

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

DECRETO No. 050

Once (11) de Marzo de 2020

“Por medio del cual se reglamenta un auxilio en especie a personas en estado de debilidad manifiesta en el Municipio de Sonsón, Antioquia.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución Política, determinan la obligación del Estado de promover las condiciones jurídicas y materiales para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados; a su vez establece que es obligación del Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en el municipio de Sonsón, Antioquia, habitan personas quienes por sus condiciones económicas, sociales y familiares se encuentran en estado de debilidad manifiesta, razón por la cual requieren que esta entidad pública contribuya a que algunas de las cargas económicas que deben soportar, sean auxiliadas por el ente territorial.

Que a la Alcaldía Municipal constantemente llegan personas solicitando apoyo económico para el desplazamiento a distintos lugares de la región a cumplir citas médicas, diligencias judiciales, diligencias administrativas en condición de víctimas

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

o en condición de sujetos de especial protección, las cuales no pueden ser cumplidas por falta de recursos económicos.

Que el municipio de Sonsón, Antioquia, impulsó proceso de selección de contratista para garantizar el servicio de transporte a personas en estado de debilidad manifiesta.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR un auxilio de transporte en especie Administrado por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Sonsón, Antioquia, para garantizar el desplazamiento entre los municipios que hacen parte del rango de operación de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte de esta entidad territorial, a las siguientes personas quienes por sus condiciones personales, económicas, sociales o de salud se encuentran en situación de debilidad manifiesta:

- a) Adultos mayores.
- b) Víctimas de la violencia.
- c) Personas calificadas en el estrato 1 y 2 del Sisben.
- d) Personas en situación de discapacidad.

Parágrafo. El listado establecido en el presente artículo no es taxativo, sin embargo, las personas quienes no hagan parte de él podrán solicitar el auxilio de transporte y el personal designado por la entidad para su autorización estudiará el caso concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINAR cómo auxilio de transporte en especie, la entrega de un tiquete terrestre a cualquiera de los municipios en los cuales tienen radio de operación las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO ESTABLECER que las personas o grupos poblacionales identificados en el artículo primero de este acto administrativo deberán acreditar la condición que los clasifica en dicho grupo cuando a ello haya lugar.

Parágrafo primero. Si la información que acredita la condición de estado de debilidad manifiesta u otra que permita a la entidad tener claridad sobre la misma, es susceptible de ser consultada en alguna de las bases de datos que administra esta entidad, no es requisito que sea presentada por el potencial beneficiario del auxilio en especie creado a través de este acto administrativo.

Alcaldía de Sonsón

Carretera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Parágrafo segundo. El potencial beneficiario del auxilio en especie creado a través de este acto administrativo deberá declarar bajo la gravedad del juramento que no cuenta con la ayuda de un familiar, institución estatal o privada que les asiste en su condición de debilidad manifiesta. Tratándose de solicitud de desplazamiento para atender citas médicas, es indispensable que declare que la EPS a la cual se encuentra afiliado no le está otorgando el transporte para él o ella y su acompañante.

Parágrafo tercero. Está prohibida la entrega del auxilio en especie de transporte de manera directa a menores de edad. Tratándose de este tipo de personas, el mismo será entregado a la persona quien acredite que ejerce la patria potestad o la custodia del menor.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los Once (11) días del mes de Marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edwin Montes Henao

EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		11-03-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		11-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora